Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 2 de julio de 2013.

Vistos los autos: "De Armas, Sergio Gastón s/ recurso de casación".

Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 601/603 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177; 329:1487; 333:1474, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y devuélvanse las actuaciones a la instancia de origen.

ENRIQUE S PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **Sergio Gastón De Armas**, representado por la **Dra. Eleonora Devoto, Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 8.**